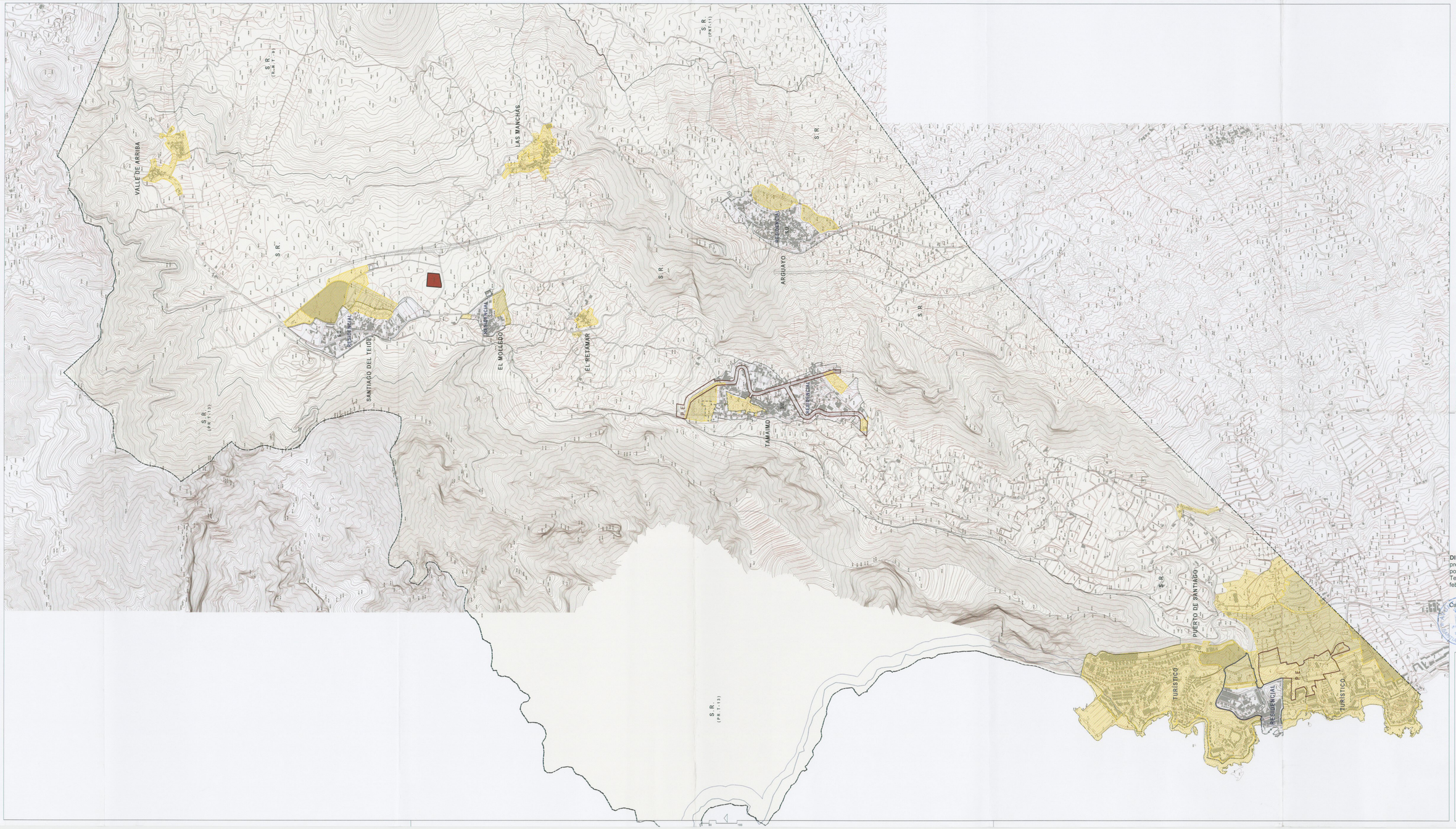

CLASES DE SUELO

SUELO URBANO

Consolidado

SUELO RÚSTICO

Areas de planeamiento en suspenso

Límite Plan Especial

COSTAS

Línea de ribera de mar

Línea de Z.M.T.

Línea de límite de protección

SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN:
El planeamiento derivado debe limitar los usos permitidos en la zona en concordancia con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.

SERVIDUMBRE DE TRANSITO:
En todo el frente litoral se debe dejar expedita una franja de anchura no inferior a 6 metros en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Costas.

SERVIDUMBRE DE ACCESO AL MAR:
El planeamiento y proyectos en cada sector de planeamiento se debe establecer y proyectar en cada caso las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Costas.

INSTALACIONES DE SANEAMIENTO:
No se localizarán en ningún caso las instalaciones de saneamiento en la franja de 20 metros de anchura señalada en el artículo 44.6 de la Ley de Costas.

Acuerdo definitivo de la Comisión Ejecutiva de Canarias
Jornada de fecha: 31 JUL. 2002

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente documentación ha sido aprobada por el Ayuntamiento de la Villa Santiago del Teide en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2003.

EL SECRETARIO GENERAL
Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Sánchez

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de
SANTIAGO DEL TEIDE

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

A2.0 Clases de suelo

e: 1/10.000

CCRS
CANARIAS

2002